



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

de que otorga resibo en forma dandose por entres-
gada a su voluntad. siendo de cargo del dho. Com-
prador el pagar el Real derecho de Alca-
bala, y Escritura; como tambien el edificar
las tapias, divisorias. Y confiesa que el sueto va-
lor, y verdadero precio del citado pedacço de
Huerta son los sesenta, y nueve pesos resi-
bidos, que en lo presente no vale mas y encaso
de que mas balsa della demacia, y mas valor
en qual quier Cantidad, que sea hace al com-
prador, y los suos gracia, y donacion, pura, mera,
perfecta e irrevocable delas que el dho. llama
inter vivos con insinuacion en forma; Sobre
que renuncia la Ley del Ordenamiento Real
dho. en Cortez de Alcala de henares que trata
de lo que se compra, vende o permuta por mas
omenos dela mitad, de su sueto precio y valor,
y los quatro años en ella Declarados, que te-
nia para repetir dolo, y pedir rescision del

Contrato con las demas Leyes que con ella con-
cuerdan: Por lo que desde oy en adelante para
siempre se desapodera, quita y aparta de la
dacion, propiedad, Dominio, Senorio, posesion
Titulo, voz, recurso, y otro qualquier otro que te-
nia, y le pueda pertenecer a dho. pedazo de huer-
ta, y todo ello lo sede, renuncia, y traspasa en el
Comprador y en quien sucediere en su derecho, pa-
ra que como suyo proprio lo pueda vender, vender
Cambie, y enagenar a su voluntad, como Dueño
absoluto. Y en señal de posesion le tiene entree-
gado el citado pedazo de huerita, y le otorga es-
ta Escritura para que por todo sea visto haver-
la adquirido con justo derecho y legitimo Titu-
lo. Y como Real vendedora se obliga a la he-
vicion, seguridad, y saneamiento de esta venta
en tal manera que siempre le sera cierta, y
segura, y sobre ella no se le pondra, ni movera plei-
to ni contradicion alguna, y en caso que se le mue-



2

3

4



va siendo requerida o sus herederos en qual-
 quier estado de la causa, saldrán a la voz y de-
 ferencia, y defensa, y en todas instancias grado
 y recursos los seguirán, y fenecerán a su costa
 y mencion hasta dejar al Comprador, y los suyos
 en quieta y pacífica posesion, y no cumpli-
 endolo assi, y constándole el testimonio del
 despojo, se dará y boluerá, los sesenta y nueve
 pesos recibidos junto con las costas, y costas
 que de la inestabilidad de esta venta sobre
 su cobranza se causaren todo por la via exe-
 cutiva diferida la liquidacion de su impo-
 se en el simple juramento de quien fuere
 legitima parte reservándole de otra parte
 va aun que derecho se requiera. Y a la firme
 de lo contenido se obliga con sus bienes que
 tiene y tuviere, y dá poder a los Jueces y Justi-
 cias de su Magestad, para que le obliguen,
 compelan y apremien por todo rigor de dño. y

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten signature]



2
3
4

via executiva como por contrato y sentencia
pasada, y no apelada; sobre que renuncia to-
das las Leyes, fueros y dno. de su favor Do-
milio verindad, Ley sicombenent de jurisditio-
ne unniun judicium con la ultima pragmati-
ca de las Sumisiones y oral. del dno. que lo pro-
hiva. Y estando presente el mencionado Don Don
Fernando Cayredo a quien assi mismo doy fe que
conosco haviendo oyo esta Escritura de venta
a su favor otorgada, dijo: Que la aceptava, y acep-
to, que esta entregado del pedazo de huerta a su
satisfacion. En cuius Testimonio assi lo dixeron
otorgaron, y firman siendo Testigos Don
Francisco Naviera de Silva, Don Pedro
de Eparza, y Don Rafael Navarro: ve-
sinos = Maria Juera de la Cueva =
Fernando Cayredo = Paso ante mi = Pe-
dro Joaquin Maldonado =

Con Cueda con su original de donde se sacó con
Consento esta cierto, y verdadero a que en lo m
